

Señores

SALA ADMINISTRATIVA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E.S.M.

Referencia: *Solicitud de vigilancia administrativa especial.*
Radicado: 17001-23-33-000-2017-00432-00.
Corporación: *Tribunal Administrativo de Caldas – Sala Sexta.*
Funcionario: *Magistrado Ponente: Publio Martín Andrés Patiño Mejía.*
Proceso: *Ejecutivo a continuación de sentencia ejecutoriada en proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho.*
Demandante: Francisco Joel Ángel Gómez.
Demandado: Colpensiones.

FRANCISCO JOEL ÁNGEL GÓMEZ, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.220.615 de Manizales parte actora dentro del proceso de la referencia, y en consideración al tiempo transcurrido luego de las decisiones del Consejo de Estado – Sección Segunda respecto a los recursos de queja y apelación interpuestos por Colpensiones dentro del expediente del radicado, solicito a ustedes se proceda con la vigilancia administrativa especial que dentro de sus facultades ostentan, en consideración a que:

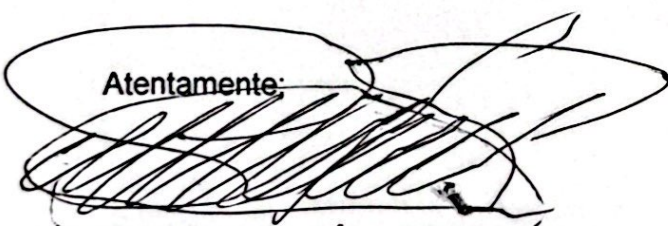
Teniendo en cuenta que el trámite del radicado – entre la radicación de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y el día de hoy- lleva más de siete años, y que los “recursos” presentados –con el único fin de dilatar- por parte de Colpensiones ya fueron resueltos por el Consejo de Estado, y el evidente desgaste al que me he visto sometido y las legítimas expectativas creadas al tener una sentencia en firme, que no fue apelada por la entidad demandada, dentro de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, y una sentencia en firme, no

apelada por la entidad, dentro del proceso ejecutivo del radicado; ha hecho que mi salud, por culpa del estrés generado por las perversas maniobras dilatorias por parte de Colpensiones, se vea afectada considerablemente, teniendo en cuenta que actualmente cuento con 73 años de edad.

Se suma a lo anterior que en la actualidad y al haberse proferido los autos que disponen estarse a lo resuelto por el superior y que estos se encuentran ejecutoriados, no es entendible que los títulos judiciales ordenados mediante auto interlocutorio número 204 de 10 de octubre de 2022 no hayan sido entregados al suscrito ni a mi apoderado.

Es por todo lo anterior, que ruego a este órgano de control que requiera al Magistrado Ponente para que en el término de la distancia se tramite se realice la entrega de los dineros que ya fueran ordenados a nombre del suscrito y mi apoderado.

Atentamente:



Francisco Joel Ángel Gómez

C.c. 10'220.615 de Manizales.

Mi email es. fjangel18@gmail.com

Mi teléfono es 321-556-79-46